



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 357-2017-MTC/16

05 SET. 2017

Lima,

Vista, la Carta S/N con HR N° T-198890-2017, de fecha 02 de agosto de 2017, presentada por la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20492851834, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 684-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 21 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 6023-2016-MTC/15 de fecha 21 de diciembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 21 de diciembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 104-2017-MTC/16.JES, de fecha 01 de setiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 357-2017-MTC/16

que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	209
2.	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	210
3.	ACETILENO	1001	2.1	212
4.	ACETONA	1090	3.0	214
5.	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8.0	216
6.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	218
7.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO CON NO MÁS DEL 48% DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8.0	220
8.	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	222
9.	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	224
10.	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	226
11.	ÁCIDO PERCLÓRICO CON MÁS DEL 50% PERO NO MÁS DEL 72% EN MASA DE ÁCIDO	1873	5.1	228
12.	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8.0	230
13.	ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DEL 51% DE ÁCIDO	1830	8.0	232
14.	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	234
15.	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0	236
16.	AMONIACO EN SOLUCIÓN	2672	8.0	238
17.	ARGÓN	1006	2.2	241
18.	AZUFRE	1350	4.1	243
19.	BARNIZ TRANSPARENTE HR	1263	3.0	244
20.	BATERÍA	2794	8.0	245
21.	BISULFITO DE SODIO	2693	8.0	246
22.	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	248
23.	CARBÓN DE LEÑA	1361	4.2	249
24.	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	250
25.	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	252
26.	CIANURO DE SODIO SÓLIDO	1689	6.1	253
27.	CLORO	1017	2.3	255
28.	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582	8.0	257
29.	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	258
30.	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	3077	9.0	260





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 357-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
31.	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	261
32.	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760	8.0	262
33.	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	264
34.	ÉTER DI ETÍLICO	1155	3.0	266
35.	EXTINTORES DE INCENDIOS	1044	2.2	268
36.	GAS REFRIGERANTE R-134A	3159	2.2	270
37.	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	272
38.	HIDROSULFURO DE SODIO	2922	8.0	274
39.	HIDRÓXIDO DE AMONIO- AMONIACO LÍQUIDO	2672	8.0	276
40.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8.0	277
41.	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8.0	278
42.	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	279
43.	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	281
44.	LACA PIROXILINA PRIMIUM	1263	3.0	282
45.	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	283
46.	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	284
47.	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	286
48.	NITRATO PLOMO	1469	5.1	288
49.	NITRATO SODIO	1498	5.1	290
50.	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	291
51.	NITRÓGENO LÍQUIDO REFRIGERADO	1977	2.2	293
52.	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	296
53.	ÓXIDO DE COBRE	3077	9.0	298
54.	ÓXIDO DE ZINC	3077	9.0	301
55.	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	302



N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
56.	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	304
57.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	306
58.	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	309
59.	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	1263	3.0	310
60.	PINTURA EN SPRAY FELTON	1950	2.0	311
61.	POLVO DE ZINC	1436	4.3	313
62.	MECANIC50 (QUITA SARRO)	1789	8.0	315
63.	REMOVEDOR ÓXIDO	1760	8.0	317
64.	SELLADOR DE SILICONA RTV	1950	2.2	321
65.	SIKA ACTIVADOR	1866	3.0	324
66.	SIKADUR 30 COMP. A Y B	1760,175 9	8.0	328
67.	SELLADOR SILICON	1133	3.0	332
68.	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	333
69.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8.0	335
70.	SULFAHIDRATO DE SODIO NASH	2949	8.0	337
71.	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	339
72.	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8.0	341
73.	TEROKAL ROYAL	1133	3.0	343
74.	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	345
75.	XANTATO AMIL DE POTASIO	3342	4.2	347
76.	XANTATO ETIL DE SODIO	3342	4.2	349

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA/CALLAO – CAJAMARCA/CAJAMARCA/MINERA YANACOCHA.-----
02	LIMA/CALLAO – SAN MARCOS/HUARI/ÁNCASH/MINERA ANTAMINA.----
03	LIMA/CALLAO – AREQUIPA – SANTO TOMÁS – CAPACMARCA – COTABAMBAS/APURÍMAC/LAS BAMBAS.-----
04	LIMA/CALLAO – NASCA – KITENI/ECHARATI/LA CONVENCION/CUSCO.
05	LIMA/CALLAO – HUÁNUCO – PUCALLPA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI.
06	LIMA/CALLAO – LAMBAYEQUE – YURIMAGUAS/ALTO AMAZONAS / LORETO.-----
07	LIMA/CALLAO – TALARA/PIURA/REFINERÍA DE TALARA.-----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 357-2017-MTC/16



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.


Mirjan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 104-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-198890-2017) de fecha 02/08/17
b) Informe Técnico N° 684-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 21/08/17

FECHA : Lima, 01 de setiembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	209
2.	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	210
3.	ACETILENO	1001	2.1	212
4.	ACETONA	1090	3.0	214
5.	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8.0	216
6.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	218
7.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO CON NO MÁS DEL 48% DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8.0	220
8.	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	222
9.	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	224
10.	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	226
11.	ÁCIDO PERCLÓRICO CON MÁS DEL 50% PERO NO MÁS DEL 72% EN MASA DE ÁCIDO	1873	5.1	228
12.	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8.0	230

Juana Escobar Samiamé
 JUANA ESCOBAR SAMIAMÉ
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
13.	ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DEL 51% DE ÁCIDO	1830	8.0	232
14.	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	234
15.	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0	236
16.	AMONIACO EN SOLUCIÓN	2672	8.0	238
17.	ARGÓN	1006	2.2	241
18.	AZUFRE	1350	4.1	243
19.	BARNIZ TRANSPARENTE HR	1263	3.0	244
20.	BATERÍA	2794	8.0	245
21.	BISULFITO DE SODIO	2693	8.0	246
22.	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	248
23.	CARBÓN DE LEÑA	1361	4.2	249
24.	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	250
25.	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	252
26.	CIANURO DE SODIO SÓLIDO	1689	6.1	253
27.	COLORO	1017	2.3	255
28.	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582	8.0	257
29.	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	258
30.	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	3077	9.0	260
31.	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	261
32.	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760	8.0	262
33.	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	264
34.	ÉTER DI ETÍLICO	1155	3.0	266
35.	EXTINTORES DE INCENDIOS	1044	2.2	268
36.	GAS REFRIGERANTE R-134A	3159	2.2	270
37.	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	272
38.	HIDROSULFURO DE SODIO	2922	8.0	274
39.	HIDRÓXIDO DE AMONIO- AMONIACO LÍQUIDO	2672	8.0	276
40.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8.0	277
41.	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8.0	278
42.	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	279
43.	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	281
44.	LACA PIROXILINA PRIMUM	1263	3.0	282
45.	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	283
46.	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	284
47.	NITRATO DE PÓTASIO	1486	5.1	286
48.	NITRATO PLOMO	1469	5.1	288

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
49.	NITRATO SODIO	1498	5.1	290
50.	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	291
51.	NITRÓGENO LÍQUIDO REFRIGERADO	1977	2.2	293
52.	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	296
53.	ÓXIDO DE COBRE	3077	9.0	298
54.	ÓXIDO DE ZINC	3077	9.0	301
55.	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	302
56.	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	304
57.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	306
58.	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	309
59.	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	1263	3.0	310
60.	PINTURA EN SPRAY FELTON	1950	2.0	311
61.	POLVO DE ZINC	1436	4.3	313
62.	MECANIC50 (QUITA SARRO)	1789	8.0	315
63.	REMOVEDOR ÓXIDO	1760	8.0	317
64.	SELLADOR DE SILICONA RTV	1950	2.2	321
65.	SIKA ACTIVADOR	1866	3.0	324
66.	SIKADUR 30 COMP. A Y B	1760,175 9	8.0	328
67.	SELLADOR SILICON	1133	3.0	332
68.	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	333
69.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8.0	335
70.	SULFAHIDRATO DE SODIO NASH	2949	8.0	337
71.	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	339
72.	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8.0	341
73.	TEROKAL ROYAL	1133	3.0	343
74.	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	345
75.	XANTATO AMIL DE POTASIO	3342	4.2	347
76.	XANTATO ETIL DE SODIO	3342	4.2	349

Juana Escobar Samamé
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA/CALLAO-CAJAMARCA/CAJAMARCA/MINERA YANACOCCHA.
02	LIMA/CALLAO-SAN MARCOS/HUARI/ÁNCASH/MINERA ANTAMINA.
03	LIMA/CALLAO-AREQUIPA-SANTO TOMÁS-CAPACMARCA-COTABAMBAS/APURÍMAC/LAS BAMBAS.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
04	LIMA/CALLAO-NASCA-KITENI/ECHARATI/LA CONVENCIÓN/CUSCO.
05	LIMA/CALLAO-HUÁNUCO-PUCALLPA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI.
06	LIMA/CALLAO-LAMBAYEQUE-YURIMAGUAS/ALTO AMAZONAS/LORETO.
07	LIMA/CALLAO-TALARA/PIURA/REFINERÍA DE TALARA.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones


Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 6023-2016-MTC/15 de fecha 21 de diciembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 21 de diciembre de 2021.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo segundo indica que, la empresa **NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la


JUANA ESCOBAR SAMANIEGO
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
14. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.


15. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
16. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


.....
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 684-2017-MTC/16.01.MLPB

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
 Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Carta S/N con H/R N° T- 198890-2017

FECHA : Lima, 21 de agosto 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-198890-2017 de fecha 02/08/2017, la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por la Señora Maria Victoria Ochoa Luque, Gerente General de la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L.
- Resolución Directoral N° 6023-2016-MTC/15 de fecha 21/12/2016, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación



Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Comprobante de Pago original N° 976674 de fecha 02/08/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por Carlos Magno Cabezas Marcos, Ingeniero habilitado con Reg. CIP N° 149526 (adjunta declaracion jurada de habilidad).
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N°01: Lineamientos generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o razón social	NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L.
Domicilio Fiscal	MZA. E LOTE. 12 INT. 2 URB. LOS ANGELES SECTOR F LIMA - LIMA - ATE
Teléfono y/o fax	(01)5832436/3512696
Correo electrónico	negociosmixsnicole@hotmail.com
Numero de RUC	20492851834
Nombre del representante legal	MARIA VICTORIA OCHOA LUQUE
Número del registro único de Materiales Peligrosos (R.D. DGTT)	R.D. N°6023-2016-MTC/15 de fecha: 21/12/2016
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia	Ing. Carlos Magno Cabezas Marcos CIP:149526
Persona responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	EDWIN FLORES JIMENEZ

Fuente: Plan de contingencia NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L.

- b) La empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 6023-2016-MTC/15:

-C3H-749(2012)

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSO

La empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., en la página 10 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
1.	Acetato de Etilo	1173	3.0	209
2.	Acetato de plomo	1616	6.1	210
3.	Acetileno	1001	2.1	212
4.	Acetona	1090	3.0	214
5.	Ácido acético Glacial	2789	8.0	216
6.	Ácido clorhídrico	1789	8.0	218
7.	Ácido fluorhídrico con no más del 48% de ácido fluorhídrico	1790	8.0	220
8.	Ácido fosfórico	1805	8.0	222
9.	Ácido muriático	1789	8.0	224
10.	Ácido nítrico	2031	8.0	226
11.	Ácido perclórico con más del 50% pero no más del 72% en masa de ácido	1873	5.1	228
12.	Ácido Sulfámico	2967	8.0	230
13.	Ácido sulfúrico con más del 51% de ácido	1830	8.0	232
14.	Aire comprimido	1956	2.2	234
15.	Alcohol etílico	1170	3.0	236
16.	Amoniaco en solución	2672	8.0	238
17.	Argón	1006	2.2	241
18.	Azufre	1350	4.1	243
19.	Barniz transparente HR	1263	3.0	244
20.	Batería	2794	8.0	245
21.	Bisulfito de sodio	2693	8.0	246
22.	Carbón activado	1362	4.2	248



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
23.	Carbón de leña	1361	4.2	249
24.	Carburo de calcio	1402	4.3	250
25.	Cianuro de hidrogeno	1051	6.1	252
26.	Cianuro de sodio solido	1689	6.1	253
27.	Cloro	1017	2.3	255
28.	Cloruro férrico en solución	2582	8.0	257
29.	Concentrado de cobre	3077	9.0	258
30.	Concentrado de zinc de baja Ley	3077	9.0	260
31.	Concentrado de plomo	3077	9.0	261
32.	Detergente industrial	1760	8.0	262
33.	Dióxido de carbono	1013	2.2	264
34.	Éter di etílico	1155	3.0	266
35.	Extintores de incendios	1044	2.2	268
36.	Gas refrigerante R-134a	3159	2.2	270
37.	Gas refrigerante R-22	1018	2.2	272
38.	Hidrosulfuro de sodio	2922	8.0	274
39.	Hidróxido de amonio- Amoniaco liquido	2672	8.0	276
40.	Hidróxido de calcio	1907	8.0	277
41.	Hidróxido de sodio	1823	8.0	278
42.	Hipoclorito de calcio	1748	5.1	279
43.	Hipoclorito de sodio	1791	8.0	281
44.	Laca piroxilina primium	1263	3.0	282
45.	Nitrato de amonio	1942	5.1	283
46.	Nitrato de plata	1493	5.1	284
47.	Nitrato de potasio	1486	5.1	286
48.	Nitrato plomo	1469	5.1	288
49.	Nitrato sodio	1498	5.1	290
50.	Nitrógeno comprimido	1066	2.2	291
51.	Nitrógeno Líquido refrigerado	1977	2.2	293
52.	Oxido de calcio	1910	8.0	296
53.	Oxido de Cobre	3077	9.0	298
54.	Óxido de Zinc	3077	9.0	301
55.	Oxigeno comprimido	1072	2.2	302
56.	Permanganato de potasio	1490	5.1	304
57.	Peróxido de hidrogeno	2014	5.1	306
58.	Pintura anticorrosiva	1950	2.1	309
59.	Esmalte sintético brillante SKT	1263	3.0	310



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
60.	Pintura en spray felton	1950	2.0	311
61.	Polvo de zinc	1436	4.3	313
62.	Mecanic50 (Quita Sarro)	1789	8.0	315
63.	Removedor Oxido	1760	8.0	317
64.	Sellador de silicona RTV	1950	2.2	321
65.	Sika activador	1866	3.0	324
66.	Sikadur 30 Comp. A y B	1760,1759	8.0	328
67.	Sellador Silicon	1133	3.0	332
68.	Soda caustica liquida	1824	8.0	333
69.	Soda caustica solida	1823	8.0	335
70.	Sulfahidrato de Sodio NASH	2949	8.0	337
71.	Sulfato de Cobre	3077	9.0	339
72.	Sulfato férrico en solución	3264	8.0	341
73.	Terokal Royal	1133	3.0	343
74.	Thinner acrílico	1263	3.0	345
75.	Xantato Amil de potasio	3342	4.2	347
76.	Xantato etil de sodio	3342	4.2	349

Fuente: Plan de contingencia empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L.

La empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la pág.73 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Lima/Callao-Cajamarca/Cajamarca/Minera Yanacocha
02	Lima/Callao-San Marcos/Huari/Ancash/Minera Antamina
03	Lima/Callao-Arequipa-Santo Tomas-Capacmarca-Cotabambas/Apurímac/Las Bambas
04	Lima/Callao-Nasca-Kiteni/Echarati/La Convención/Cusco
05	Lima/Callao-Huánuco-Pucallpa/Coronel Portillo/Ucayali



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
06	Lima/Callao-Lambayeque-Yurimaguas/Alto Amazonas/Loreto
07	Lima/Callao-Talara/Piura/Refinería de Talara

Fuente: Plan de contingencia empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L.

La empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 169.

La empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la pág. 183.

Asimismo, la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 170 al 182.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 186.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación



ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 188 al 191.

- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 192 al 194.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L. Presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 195 al 198.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”.

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 6023-2016-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.4 ANEXOS

La empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 3.2.1 Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- 3.2.2 Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- 3.2.3 Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- 3.2.4 En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 6023-2016-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS MIX'S NICOLE S.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4 RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC